

Fiscalización y Tributación de las Criptomonedas en Colombia

Diana Catherin Martínez Cruz  
Julián David Maz Duque  
Nohora Lucia Moreno Willams

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Especialización en Gerencia Tributaria, Control Interno y Revisoría Fiscal  
Asesor: Jaime Alfonso Gonzales Bello

24 de mayo del 2025

[dmartinezc5@ulagrancolombia.edu.co](mailto:dmartinezc5@ulagrancolombia.edu.co)

[jmazd@ulagrancolombia.edu.co](mailto:jmazd@ulagrancolombia.edu.co)

[nmorenow@ulagrancolombia.edu.co](mailto:nmorenow@ulagrancolombia.edu.co)

## Resumen

Este artículo tiene como objetivo principal , determinar el efecto de las diferentes posiciones existentes en cuanto a regulación en los procesos de fiscalización y tributación de las criptomonedas en Colombia, dentro del trabajo de investigación se revisaron y clasificaron las diferentes posiciones de entidades de los entes de control y tributación de las criptomonedas o también llamada activos virtuales, cabe hacer mención que dentro de este grupo se encuentra la dirección de impuestos aduanas nacionales (DIAN), superintendencia financiera, el consejo técnico de la contaduría pública(CTCP),banco de la república puesto que son entidades gubernamentales que tienen dentro de sus objetivos el control de y emisión de los recursos en Colombia. Frente al desarrollo de la investigación, se valida con estas entidades, qué procedimiento ejecutan a nivel de las criptomonedas referente al tratamiento, regulación, fiscalización y tributación y también de cómo se deben interpretar a nivel del concepto de la nueva tendencia de los cryptoactivos, siendo este un tema no ajeno a la realidad económica del país.

*Palabras clave: Criptomonedas, activos intangibles, lavado de activos, fiscalización, tributación.*

## Abstract

The main objective of this article is to determine the effect of the different existing positions regarding regulation in the auditing and taxation processes of cryptocurrencies in Colombia. Within the research work, the different positions of entities of the control and taxation bodies of cryptocurrencies or also called virtual assets were reviewed and classified. It is worth mentioning that within this group is the National Tax and Customs Directorate (DIAN), the Financial Superintendence, the Technical Council of Public Accounting (CTCP), the Bank of the Republic since they are governmental entities that have within their objectives the control and issuance of resources in Colombia. Regarding the development of the investigation, it is validated with these entities, what procedure they execute at the level of cryptocurrencies regarding the treatment, regulation, auditing and taxation and also how they should be

interpreted at the level of the concept of the new trend of crypto-assets, this being a topic not foreign to the economic reality of the country.

*Keywords: Cryptocurrencies, Intangible assets, Money laundering, Tax oversight, Taxation*

## Introducción

Colombia en la actualidad tiene como reto asumir un nuevo mercado de capitales emergentes naciente del concepto Cripto Activos y /o Criptomonedas. Este novedoso manejo económico que le está dando el giro a las finanzas a nivel mundial, permite realizar transacciones de forma rápida y de carácter digital considerando un interés para implementar nuevos conceptos transaccionales de monedas no autorizadas en la nación.

De acuerdo al artículo publicado por el Senado de la República de Colombia el pasado 26 de febrero del año en curso avanza un proyecto de ley presentado por el H.S. Gustavo Moreno (ASI) dirigido a la incursión de los Cripto Activos y con ella busca crear normas para el manejo de la fiscalización y tributación de las mismas e inclusive convertir a Colombia en el quinto país que tenga una economía transaccional con criptoactivos. Se determina que el uso frecuente de los mercados digitales le ha permitido a la nación posicionarse a nivel mundial como el quinto país que usa las criptomonedas y requiere de manera mediata regularizar su uso y su participación ante los entes gubernamentales. No obstante, como antecedente a este posible marco regulatorio en la pasada legislación llegó a cuarto debate el proyecto de ley presentado por el representante a la Cámara de Representante Julián Tenorio el cual fue denegado.

Así mismo, para argumentar la investigación de las CM se buscó como recurso una entrevista a un usuario de este mercado digital y de acuerdo a sus respuestas podemos determinar el enfoque entre la fiscalización y tributación de las Criptomonedas en Colombia, teniendo en cuenta que en la actualidad y lo que se considera como nuevas tendencias del manejo transaccional existen mercados digitales que brindan la oportunidad de analizar, rastrear y valorar inversiones y/o medios de pagos a través de ese concepto, las operaciones de mercado con este tipo de cripto activo, por lo que esto ayuda en cierta medida a las empresas y personas naturales en agilizar sus operaciones; sin embargo al ser los cripto activos una nueva moneda de cambio ciertamente nueva, no cuenta con un margen normativo a nivel

financiero y tributario, y se determina el hecho de enfrentarse a generar efectos negativos dentro del mercado Colombiano como la generación de una economía irreal, posibilidad de lavado de activos, evasión fiscal todo esto como consecuencia de las operaciones con criptomonedas que se trabajan de manera anónima, y tanto para los entes de control y tributario es complejo realizar un seguimiento a las personas o entidades que operan y obtienen ganancia de estas operaciones sin tener claro cómo funcionan estos activos virtuales pues se necesita de un sistema de control para este tipo de transacciones.

Dentro de esta problemática en la fiscalización y tributación de en los Criptoactivos se encuentra el riesgo que se presente lavado de activos puesto que para ingresar a operar con criptomonedas se debe realizar una transacción de cambio en donde se compran cripto activos con dinero o bienes, sin embargo no se tiene seguimiento del producto el origen de estos bienes o fondos con los que se efectuaron las transacciones para convertirlos en criptomonedas y al ser criptomonedas estos pasan a estar en constante movimiento de operación que al beneficiario que reciba esta moneda no va tener trazabilidad de donde recibió el dinero, otro de los puntos a mencionar es el tema de la fluctuación del mercado de los criptoactivos, esta moneda presenta variaciones del mercado las cuales pueden aumentar o disminuir el valor de este bien digital, sus variaciones en el mercado al no tener un control pueden subir de manera significativa así mismo generar tendencia a la baja.

Dentro de esto también podemos ver que hay cosas positivas , los criptoactivos presentan beneficios al ser un mercado de confianza, es decir que a medida que pasa el tiempo personas y empresas están empezando a usar criptomonedas lo que va sumando más comunidad, mercado y generaría un sector que va creciendo diariamente y donde las operaciones de las criptomonedas se están volviendo parte de la cotidianidad, este mercado al crecer está generando una oportunidad de libertad financiera donde las personas y empresas no cuentan con una sola línea de ingreso sino que además al operar con criptoactivo está operando en un mercado que brinda oportunidades de crecimiento, adicional no

incurren en gastos financieros del sistema tradicional, también usan como recurso la criptografía (arte de escribir una clave secreta para salvaguardar el nombre de un usuario de forma enigmática).

Esta investigación busca conocer los planteamientos de este tema frente a las diferentes entidades nacionales y su postura al tratamiento y control de los criptoactivos por su aporte en un mercado que a largo plazo se va a instalar en nuestro contexto mercantil, desde un interés académico entender como es el tratamiento de las operaciones y regulaciones desde la fiscalización y la tributación y desde un ámbito profesional porque en lo rutinario es una transacción que va creciendo y más personas van optando y se debe tener claridad para brindar un tratamiento adecuado frente a las entidades gubernamentales en Colombia.

Para el desarrollo del tema se proyecta indagar y clasificar las diferentes posiciones de las entidades estatales como los criterios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, el Banco de la República, la Superintendencia de Sociedades y como alternativa desarrollar entrevistas con personas que tengan experiencia en el manejo de los criptoactivos con el propósito de lograr un entendimiento del funcionamiento de este mercado digital y con lo indagado se dará un complemento de las diferentes posiciones para el tratamiento correcto de las criptomonedas.

Cuando se habla de mercados digitales para la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales se habla acerca de ciertos activos, criptográficamente cuyo uso o propiedad es frecuentemente registrado en una cadena de bloques definición contenida en el Capítulo 1 numeral, 1.1.1.1 del Decreto 1742 de 2020 en el cual la Dian explica su cadena valor y genera un concepto unificado sobre los mismos confirmando que es un tipo de transacciones rápidas, seguras y sin intermediarios. Para la Dian también difiere el valor de las criptomonedas contemplarse de acuerdo a la regulación del Art 265 del ET, incorporar su valor como bienes poseídos dentro del país y que hacen parte de la naturaleza de los intangibles debido a que es una moneda digital Art 1.2.1.3 De 1742 de 2020; no obstante para la Dian los efectos tributarios de las CM confirman que no son una moneda legal, que carecen de efectos tributarios, es por esto que

consideran que al determinar las CM como activos intangibles deben hacer parte en el reconocimiento del impuesto sobre las rentas acogiéndose al art 261 ET en el cual describe el concepto de Patrimonio. En la actualidad no existe un formulario especial para declarar los criptoactivos y la consideración de ser incluidos patrimonialmente solo podrían verse reflejados en el informe de la información exógena.

Ahora bien, la figura de criptoactivos para el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se respalda bajo la Orientación Técnica No.20 a través de la cual emite un concepto de manejo contable de los activos virtuales y sus consideraciones de contabilización, monetización, transacción cambiaria, amortización, baja en cuentas, medición y revelación en los EEF; este organismo que vela por ser la guía en la emisión de la normatividad contable/financiera como su debida aplicación, aun así manifiesta que no hace parte del orden jurídico, regulativo o controlador solo se encamina a la orientación del manejo contable sobre los hechos económicos que generan las transacciones digitales. Para la CTCP los activos virtuales criptográficos definidos por la GAFI se determinan bajo una base de datos descentralizada es decir que la información no reposa en un único equipo y/o servidor y que puede ser multi informativa al manejar otros accesos de suministros de datos.

Figura 1

Criterios de reconocimiento económico emitido por la CTCP.

Modelo de negocio	Estándar aplicable	Reconocimiento inicial	Medición posterior	Movimientos en el valor
Venta en el curso normal del negocio	Inventarios NIC 2	Menor entre el costo y el valor neto de realización		Movimientos por encima del costo-N/A Movimientos por debajo del costo-Resultados
<i>Bróker - trader</i>	Inventarios NIC 2	Valor razonable menos costos de venta		Resultados
Mantener criptoactivos como medio de intercambio ( <i>existencia de mercado activo</i> )	Activos Intangibles NIC 38 Modelo de Revaluación	Costo	Valor razonable menos amortización acumulada y deterioro	Movimientos por encima del costo-Otro resultado integral Movimientos por debajo del costo-Resultados
Mantener criptoactivos como medio de intercambio ( <i>si no existe un mercado activo</i> )	Activos intangibles NIC 38 Modelo del costo	Costo	Costo menos cualquier amortización acumulada y deterioro	Movimientos por encima del costo-N/A Movimientos por debajo del costo-Resultados

*Nota:* Tomado de Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP, 2023)

Se evidencia que los criptoactivos hacen inmersión en las NIC 38 con el concepto de reconocimiento de un activo intangible sin sustancia física, argumentos que la orientación técnica complementa con cada modelo de negocio derivado de estas transacciones con vida útil indefinida. También hace inmersión en las NIC 2 como atributo de caracterización a nivel de inventarios por el manejo financiero que se le da bajo la equivalencia de producto a la venta para negociar y que no es dinero en efectivo.

Complementa la investigación el documento técnico emitido por el Banco de la República acerca de los cripto activos donde expresa que estos activos no hacen parte del curso legal de la moneda y tampoco se consideran como dinero, es decir el banco de la república desconoce el concepto de moneda digital y valora el respaldo que una entidad estatal respalda la emisión de moneda legal; y si incursionamos en la Superintendencia de Sociedades encontramos el oficio 220-139607 de julio de 2023 donde se contempla la posibilidad de incluir en la constitución de una sociedad por acciones simplificada recursos patrimoniales a través de cripto activos, esta entidad se rige bajo el código de comercio requisitos para constitución de sociedades denegando la posibilidad de crear empresas a través de criptoactivos.

Bajo estas premisas de fiscalización y regulación tributaria detectamos que la economía mundial no ha retirado su concepto de las CM y obliga a contemplar y/o a unificar criterios para legalizar una de las herramientas más innovadoras en corto tiempo, pues los mercados per capita están desagregando las finanzas en los individuos. para transaccionar todo tipo de necesidad básica con recursos digitales.

#### Revisión Literaria

Las operaciones con criptomonedas a lo largo del tiempo han tenido un impacto muy significativo y ha generado desafíos en Colombia en materia tributaria, regulación y fiscalización. Aunque a la fecha no existe un marco normativo que permita la regulación de las operaciones con criptomonedas, varias

entidades gubernamentales han emitido conceptos y directrices acerca de su uso y tratamiento. Esta revisión indaga sobre las principales posiciones y acciones de autoridades administrativas en relación a la tributación, fiscalización y tratamiento de los criptoactivos en Colombia.

El Banco de la República ha establecido que las criptomonedas no son reconocidas como moneda legal y que no existe un marco regulatorio, por lo tanto, no están autorizadas para ser utilizadas como medio de pago. Por otra parte, mediante un análisis realizado con entidades como la Superintendencia Financiera, la superintendencia de sociedades la unidad de regulación financieras la dirección de impuestos y aduanas nacionales, la unidad de información y análisis financiero y el consejo técnico de la contaduría pública, actuando como invitado concluyen que los criptoactivos:

- No son moneda, en tanto la única unidad monetaria y de cuenta que constituye medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado, es el peso emitido por el Banco de la República.
- No son dinero para efectos legales
- No son una divisa, pues no ha sido reconocido como moneda por ninguna autoridad monetaria internacional ni se encuentra respaldada por bancos centrales; no son efectivo ni equivalente a efectivo
- No existe obligación alguna para recibirlos como medio de pago
- No son activos financieros ni propiedad de inversión, en términos contables
- No son un valor, en los términos de la Ley 964 de 2005, por lo que se debe evitar su mención o asimilación.

Adicionalmente, el Banco de la República señala que los criptoactivos no son reconocidos por el régimen cambiario ya que no cuentan con el respaldo de entidades financieras (Banco de la República, 2019).

Así mismo, la Superintendencia Financiera ha mencionado los riesgos asociados a las criptomonedas y la falta de autorización para el uso de entidades financieras, y en un comunicado de prensa reiteró que “ las negociaciones con activos digitales o cripto activos no hacen parte del sistema financiero y advirtió a la

ciudadanía que no supervisa, no regula, no revisa, no vigila, no avala ni otorga, permisos para realizar transacciones o desarrollar modelos de negocio basados en activos virtuales, conocidos como criptomonedas (Superintendencia Financiera de Colombia,2024). Cabe hacer mención, que, al no existir una regulación y fiscalización adecuada, puede verse afectada la economía y la seguridad financiera de Colombia.

Bobadilla y Medina, (2023), después de hacer un análisis de diferentes posiciones en materia de regulación, enfatizan la importancia de la regulación de las transacciones con criptomonedas, siendo una medida necesaria que permitirá impulsar la transparencia, la confianza y la seguridad de los usuarios generando, una oportunidad para impulsar el desarrollo económico del país. También concluye que a la fecha, en el país no se cuenta con normatividad relacionada al uso y fiscalización de las transacciones realizadas con criptoactivos, sin embargo comenta que se encuentra en proceso de debate y aprobación el proyecto de ley 267 del 2022, que en el caso de aprobarse sería la primer norma que regule transacciones realizadas con criptoactivos siendo un reto no solo para el Estado, sino para los usuarios, quienes a la fecha realizan operaciones sin ningún seguimiento, control ni fiscalización . (Bobadilla y Medina,2023, p.52).

Igualmente, la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) , en enero de 2022, anunció acciones para identificar aquellos contribuyentes que no registraron de manera adecuada sus ingresos en la declaración de renta como parte de su estrategia para mitigar la evasión fiscal (DIAN,2022), Así mismo, en su concepto unificado sobre criptoactivos hace mención acerca del tratamiento para efectos tributarios y sin duda enfatiza, que los criptoactivos son considerados como bienes inmateriales o incorporales, susceptibles de ser valorados, que puede formar parte del patrimonio y de igual manera puede llevar a la obtención de ingresos , sin embargo al no ser una moneda regulada y legalmente reconocida para efectos fiscales y normatividad se es tenido en cuenta como un activo y su naturaleza corresponde a activos intangibles.

Por otra parte, este documento informa con debería declararse y que cripto activos deben declararse, a lo que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, las personas que sean residentes

colombianos y que en su patrimonio cuenten con activos deben incluirlos en su declaración de renta anual contemplando lo previsto en el artículo 261 y siguientes del estatuto tributario.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los criptoactivos corresponden a activos, los residentes colombianos que tengan en su patrimonio criptoactivos deben incluirlos en su declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, específicamente en la sección de patrimonio, considerando lo previsto en los artículos 261 y siguientes del Estatuto Tributario.,

Aunque la Dian en su formulario para presentar la declaración de renta no ha segregado una casilla para identificar el patrimonio por cripto activos, aquellas personas o empresas que hagan uso de criptomonedas están obligados a cumplir con la presentación de la exógena en la resolución 1255 del 26 de octubre de 2023 en el artículo 25 señala que deberán reportar el valor patrimonial a 31 de diciembre de sus inversiones en criptoactivos usando el concepto 1206 del formato 1012, versión 7.(DIAN,2022)

Adicional este documento explica si las criptomonedas trazadas en el exterior se encuentran omitidas a diferencia en cambio, cuando se entiende fuente de ingreso nacional y cuando es de fuente extranjera, en qué casos se practica retención en la fuente, en qué casos los criptoactivos están gravados y si se debe facturar electrónicamente al realizar este tipo de operaciones.

En relación a los impuestos municipales, las actividades que estén relacionadas con la compra y venta de criptomonedas, estarán sujetas al impuesto de industria y comercio (ICA), y debe ser pagado en el lugar donde se encuentren los equipos utilizados para desarrollar esta actividad. (Fluquez, 2021).

Por otro lado, es importante mencionar que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública ha emitido conceptos acerca de la fiscalización y tributación de las criptomonedas destacando la necesidad de crear una cuenta que facilite el reconocimiento, la medición, con el fin de poder ser presentados y revelados en los estados financieros, es por eso que en este documento de orientación técnica que ellos emiten, mencionan como es la gestión contable de los criptoactivos en Colombia.

Sin embargo, ha resaltado que el uso de los criptoactivos genera un alto riesgo en el desarrollo de operaciones financieras y así como es un medio de pago ya usado en mucho países y que facilita procesos en la economía, todavía se encuentra en estudio medición de las criptomonedas expidió el Concepto 10-00906-2018 en el cual estableció los lineamientos contables que se deben seguir para este tipo de activos, en los siguientes términos: (...) este Consejo recomienda que se establezca una unidad de cuenta separada para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de transacciones y otros eventos o sucesos que se relacionen con las criptomonedas. Así, los residentes fiscales colombianos deben reportar en su declaración del impuesto sobre la renta y complementarios los cripto activos que tengan en su patrimonio a 31 de diciembre de cada año gravable, de acuerdo con las reglas de valoración patrimonial aplicables. En el caso de los residentes fiscales en el exterior, obligados a presentar declaración de renta, deberán incluir en ésta los criptoactivos que se entienden poseídos en Colombia, de conformidad con lo explicado en el numeral 1.2.1.3 de este pronunciamiento. (Consejo Técnico de la Contaduría Pública,2018).

En 2021, la unidad de información y Análisis Financiero (UIAF), emitió la resolución 314, que obliga a las personas naturales y jurídicas, que prestan servicios de actividades relacionadas con criptoactivos a reportar operaciones que generen sospecha, y que vayan en contra de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (UIAF,2021).

De igual modo, el proyecto de ley 139 de 2021, propone la creación del registro único de plataformas de intercambio de Criptoactivos (RUPIC) el cual será administrado por las Cámaras de Comercio, para supervisar las plataformas de intercambio en el país (Criptonoticias,2021).

Por último, vale mencionar que el senador Moreno, (2025), radicó un proyecto de ley orientado a crear normas para quienes manejan el mercado de las criptomonedas en el país, siendo esto de gran relevancia para evitar evasión fiscal, posibles lavados de activo y financiación del terrorismo.

Aunque en Colombia no hay una norma que regule las operaciones realizadas con criptoactivos, las acciones y posiciones emitidas por algunos entes gubernamentales están enfocados a su regulación, fiscalización y control.

### Metodología

Esta investigación es de tipo cualitativo, para el desarrollo, se tomará como herramienta el método deductivo, mediante un diseño no experimental, siendo una investigación de tipo explicativo y descriptivo, con el fin de facilitar la recolección y análisis de la información referente a la tributación y fiscalización de las criptomonedas en Colombia.

La investigación cualitativa es esencial, para la investigación científica y académica, siendo este un método que se centra en la recopilación de datos precisos para comprender hechos, comportamientos y fenómenos. Al proporcionar una comprensión detallada de las percepciones, motivaciones y experiencias individuales, la investigación cualitativa ofrece una visión rica y llena de matices que la investigación cuantitativa no suele captar. (Compilatio,2024). Por ende, esta investigación se caracteriza por ser de tipo cualitativa, puesto que al indagar y recopilar información no solo está aportando profundidad a la comprensión de los hechos, sino que también demanda un enfoque ético y reflexivo del investigador, actuando con respeto y compromiso, dando sentido a la adquisición de conocimiento y riqueza intelectual.

Es importante mencionar, que, en primer lugar, el método deductivo, se caracteriza por utilizar un pensamiento que va desde un razonamiento más general y lógico basado en leyes o principios, hasta un hecho concreto, (Aspasia,2025), es decir de lo particular a lo general. Cabe resaltar que este método se origina en la antigüedad, utilizado por los filósofos de la talla de Descartes y se atribuye el uso del razonamiento a Aristóteles quien realizó los primeros registros de manera concreta en lo referente a razonamiento deductivo. (Enciclopedia humanidades,2016-2025).

Este método se ha presentado desde diferentes líneas de conocimiento, ejemplos como René Descartes al usarlo con un enfoque lógico para análisis de la realidad, según lo indica Martínez Chanes (1998) Francis Bacon daba un enfoque hacia la formulación de hipótesis y prueba de éstas y de acuerdo con Giraldo y García (2019) Karl Popper desde la reputación de hipótesis para el avance del conocimiento. (Sácielo)

En cuanto a la investigación se hace uso de este método, porque se va identificar y recolectar documentos claves de entes de control, con el fin de extraer información referente a las diferentes posiciones de entidades gubernamentales, en lo que respecta a la tributación y fiscalización de las criptomonedas en Colombia, para poder realizar el análisis que permita sistematizar las posiciones de cada entidad, así mismo realizar un análisis en el alineamiento y contradicciones entre los entes.

En segundo lugar, una investigación explicativa, tiene como objetivo dar respuesta a temas particulares, buscando asociar el efecto y causa (Tesis doctorales online,2023), En el diseño de una investigación explicativa se deben incluir procesos experimentales, bien sea en laboratorio, con entrevistas, y otras fuentes de información y datos, para ser tratados como fuente de investigación, y poder llegar a un resultado y una conclusión (Tesis doctorales online,2023).

Basados en lo anterior, el método explicativo juega un papel muy importante en el desarrollo de la investigación, puesto que permitirá cumplir con cada uno de los objetivos específicos y de esta manera poder concluir y analizar las diferentes posiciones en lo que refiere a la fiscalización y tributación de las criptomonedas en Colombia, ayudando a tener una mejor comprensión, sobre un tema que ya se conocía.

Para el proceso de recolección de la información se realizó una revisión en materia normativa, artículos de investigación, monografías, publicaciones realizadas por las entidades gubernamentales (Dian, Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, el Banco de la República, entre otros), entrevista, Sentencias, oficios, conceptos, y revistas, y demás documentos que permita llevar a cabo el objetivo de la investigación. Dado que, al indagar varias fuentes, permite tener una visión clara, integral y detallada del tema.

En tercer lugar, el tipo de investigación descriptivo es aquella que busca describir de manera detallada alguna variable relacionada con el estudio, es decir, se centra en brindar una representación precisa y detallada de los hechos observados, sin tratar de establecer relaciones de causa y efecto. (Cimec,2024).

Partiendo de esa premisa se hará uso de este tipo, porque es muy útil para recolectar más información sobre las distintas posiciones acerca de la tributación y fiscalización de las criptomonedas en Colombia, proporcionando una base sólida para el análisis y las conclusiones.

Por último, esta investigación es de tipo no experimental puesto que se basa en la interpretación y observación para llegar a una conclusión, donde el investigador durante el estudio no puede alterar, manipular o controlar la información. (Landeró D,2021) y precisamente la investigación es de tipo no experimental debido a que se extrae información de documentos ya existentes sin alterar o hacer cambios de esta información para poder llegar a una conclusión.

Estos métodos son los que mejor se adaptan a la investigación a desarrollar, pues se busca obtener conceptos generales referente a las criptomonedas desde las diferentes entidades estatales y de control, tales como el banco de la República, la dirección de impuestos y aduanas nacionales, Consejo técnico de la contaduría pública entre otros y de esta manera identificar cuáles son los controles implementados en materia fiscal y tributaria, así como los lineamientos y el debido proceso para una adecuada gestión contable.

Con la información recopilada se procede a la obtención de unos resultados, que permitirá tener una visión más clara acerca de la fiscalización y tributación de las criptomonedas e identificar cómo avanza la administración tributaria y demás entidades para tener un control más detallado de estas operaciones y evitar posible evasión fiscal e inseguridad en el mercado económico digital y que las personas que realizan transacciones, sientan el respaldo por parte de ellas para poder operar con confianza y transparencia.

Ya para finalizar se procede a realizar las conclusiones del análisis realizado de cada una de las posiciones en lo que respecta a la fiscalización y tributación de las criptomonedas en Colombia, así como su impacto

en materia tributaria y fiscal. Este análisis busca ofrecer una visión detallada de los desafíos y las oportunidades, qué presenta este nuevo panorama, no solo en el tema financiero, sino también en tema tributario y fiscal.

## Resultados

El comercio electrónico cada vez se fortalece y se expande a nivel mundial y sus herramientas de tecnología hacen parte de una constante innovación y creación de contenido que llama la atención a todo tipo de población económica, es por eso que los instrumentos financieros hacen parte de la era de crecimiento digital a través de las criptomonedas y que su posicionamiento en Colombia no es ajeno a la realidad económica por su facilidad transaccional, por su liberación de obligaciones tributarias y por su anonimato de las operaciones.

Figura 2

Tendencias cripto en Colombia y evolución del precio de Bitcoin entre 2023 y 2024.

### TENDENCIAS CRIPTO EN COLOMBIA PARA EL INICIO DE 2025

De acuerdo con un informe del exchange CryptoMKT, estos serán los hechos que marcarán la agenda económica de los crypto activos

Colombia se posiciona como el cuarto mercado de Latinoamérica con mayor adopción a estos activos, cerca de 6 millones de colombianos hacen operaciones con bitcoin cada mes, por más de **\$70.000 millones**, con un promedio de **\$800.000 millones al año**

Fuente: Crypto MKT /  
Gráfico: LR-GR

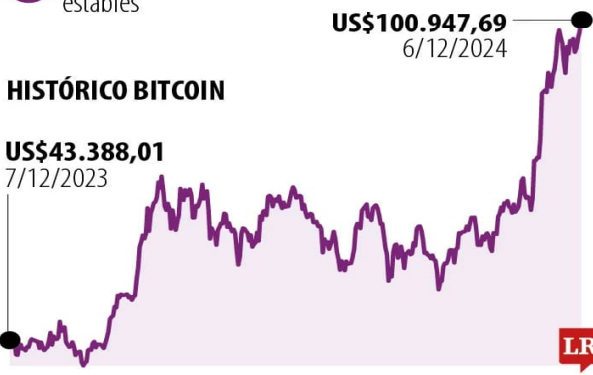
#### ESTAS SON LAS CINCO TENDENCIAS PARA 2025-1

- 1 El despegue de las finanzas descentralizadas (DeFi)
- 2 Avance en la regulación
- 3 Pagos con criptomonedas continuarán creciendo
- 4 Identidad digital basada en Blockchain
- 5 Creciente uso de stablecoins o monedas digitales estables

#### HISTÓRICO BITCOIN

**US\$43.388,01**  
7/12/2023

**US\$100.947,69**  
6/12/2024



*Nota:* Tomado del diario "La república" (2024)

Así mismo y argumentado por León Luow quien fue nominado al premio nobel de la paz registra en una de sus frases célebres para los Bróker "Toda persona informada necesita saber sobre Bitcoin porque podría ser uno de los desarrollos más importantes del mundo". Se convierte en una frase motivadora que impulsa a incursionar en este sector transaccional. Dicho esto, para nuestra investigación el panorama de uso frecuente de las CM avanza favorablemente, muchos usuarios deciden explorar en el sistema de mercado digital por su favorabilidad de capitalización sin regulación en Colombia y se posicionan por varias razones en el comercio porque se puede pasar de la mal llamada pobreza al enriquecimiento, de un intercambio de valores sin restricciones, de un desarrollo sostenible del sector. Las criptomonedas están identificadas bajo algunos de los siguientes nombres "Bitcoin Cash (BCH), Stellar (XLM), Ether (EHT), Litecoin (LTC), Eos (EOS) etc y son el referente a nivel mundial para su compra y venta de las mismas en plataformas de comercialización.

Uno de los objetivos plasmados es el posicionamiento de los entes de control para las CM en Colombia y de los cuales no se evidencian criterios de implementación a nivel gubernamental como instrumento oficial, el primer juicio de valor se pudo obtener por la entrevista aplicada a través de la metodología de estudio con el resultado de una investigación cualitativa materializada en la compilación de datos que manifiesta la libertad mercantil y la existencia de mercados clandestinos.

Para soportar como premisa específicamente una de las fuentes de información corresponde a la conceptualización y óptica del Banco de la República que es un órgano del Estado de naturaleza única,<sup>2</sup> dedicado a la emisión de políticas monetarias de la nación, emitir de manera exclusiva la moneda legal Colombiana representada en monedas y billetes , es la máxima autoridad cambiaria, su Junta Directiva también hace parte de la autoridad crediticia ante la banca privada impartiendo normatividad para legalidad de los establecimientos de crédito, es un agente fiscal en ciertas operaciones de liquidez y realiza su contribución en la generación de conocimiento a través de la investigación económica y financiera y sobre esta penúltima función detallaremos lo que uno de sus investigadores económicos contribuye a las

CM , contrarresta en sus funciones la producción y difusión de estadísticas fomentando la educación económica.

Con estas funciones del Banco de la República encontramos que la incursión del mercado digital es negativa según su óptica como entidad de control y la sustenta en el Documento técnico Criptoactivos.

Según Carlos A. Arango (Ph D Economía) afirma que la economía se está adaptando a nuevos desarrollos que transforma bienes, servicios y activos; Arango opina sobre su artículo expedido por el BR Documento Técnico Criptomonedas (04/09/2018) y considera los CA funcionan de forma internacional, pueden constituirse como intermediación financiera siendo así porque el Banco de la República le cuesta adaptarse al desarrollo de la economía digital, no se incursiona en la oportunidad de aceptar las CM y por el contrario la banca privada ya incluye de carácter informativo ingresos por criptoactivos, será por convertirse las CM en una competencia para la entendida pero si lograra prevenir el lavado de activos y mitigar riesgos financieros que sean hilos conductores de la volatilidad económica.

Por su parte y no ajena a la realidad del mercado digital la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de conformidad con el numeral 20 del artículo 55 del Decreto 1742 de 2020, emite el Concepto Unificado sobre Cripto Activos. Cabe destacar que para hablar del artículo en mención debemos exponer la principal función especial de la administración y es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal de la nación, de igual modo protege el orden público económico a través del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, operaciones del exterior y juegos de azar. Para el tema a investigar la Dian considera que las CM no son una moneda legalmente reconocida y carecen de un poder liberatorio limitado esto hace énfasis a no tener equivalencia frente a la moneda legal, sin embargo, para efectos fiscales en el decreto en mención su numeral 1.1.1.2 las CM se deben tratar como activos y por su naturaleza reconocerse como activos intangibles.

Ahora bien, si la Dian realiza el reconocimiento de las CM como un activo intangible y avala sus efectos tributarios y deben ser tenidos en cuenta en su impuesto sobre las rentas y complementarios. En

su artículo 1.2 .1.1 también expresa este ente de control como deben declararse los criptoactivos considerando que un contribuyente del impuesto a la renta en su Patrimonio debe incluir la cuantificación de las monedas digitales que tenga. Esta entidad reconoce la participación de las CM en la economía digital y se prepara con el propósito de familiarizar sus aplicaciones en un sistema de control. En la actualidad no se ha constituido un formulario para declarar los activos digitales ni en las personas naturales como las personas jurídicas, pero sí se detalla a través de la Resolución 1255 del 26 de octubre de 2022 incluir en el Formato 1012 los saldos por criptoactivos poseía en el país y/ exterior. formato 1012, en su versión 7, incluye la información de los cripto activos dentro del concepto 1206 “Valor patrimonial de los cripto activos”. Las personas que tienen criptomonedas en billeteras digitales o en plataformas de intercambio deben declararlas como parte de su patrimonio en la declaración de renta, incluyendo el valor de los cripto activos en el formato 1012. Se considera que la Dian vela por la captación del cumplimiento de las obligaciones tributarias cada vez se encuentra más a la vanguardia de la fiscalización para este mercado digital.

Por otra parte una de las entidades gubernamentales que también realiza inmersión en el criterio de las CM y se enfoca en el desempeño de las sociedades con su función principal inspeccionar, vigilar y controlar las sociedades mercantiles es la Superintendencia de Sociedades que también se ha pronunciado en su oficio 220-139607 del 17 de julio de 2023 sobre la creación de sociedades simplificada por acciones sas uno de los más recientes pronunciamientos acerca del mercado digital y en primera instancia detalle términos tales como Smart Contracts ( es un programa autoejecutable que automatiza las acciones requeridas en una transacción de blockchain y una vez completadas las transacciones las pueden rastrear) como segundo concepto registra Tokenizar (corresponde a sustituir datos privados o activos físicos con símbolos de identificación únicos) y adiciona el concepto Blockchain(cadena de bloques a donde se registran los movimientos de las criptomonedas).

Esta entidad de vigilancia crea medidas que no solo para las empresas jurídicas sino la relación que tiene con personas naturales de acuerdo a sus actividades mercantiles, que recaen en el propósito principal y es apoyar empresas innovadoras, emprendedoras y sostenibles y si se trata de innovación las CM han evolucionado la forma de transaccionar y de brindar crecimiento y desarrollo empresarial, cristalizando todas equivalencias de monedas como lo expresa la siguiente estadística:

Figura 3

Dominio y comportamiento histórico del mercado de criptomonedas.



*Nota.* Tomado de CoinmarketCap (2025).

Es por esto que para la SuperSociedades incluir como capital de constitución de una empresa los cripto activos tiene absoluta validez ya que contempla que toda sociedad simplificada por acciones se constituye a través de un contrato privado registrado ante la cámara de comercio (ley 1258 de 2018 art 5) por mutuo acuerdo y de forma unilateral y que su capital es constituido teniendo en cuenta que las acciones emitidas por las SAS son títulos valores necesarios para legitimar el ejercicio de un derecho;

concepto que se identifica con la tokenización y que permite integrar la economía con la tecnología y la innovación. Podemos dar como resultado previsto que para la SuperSociedades aceptar la constitución de una empresa con capital digital resulta ser un mecanismo de facilitación para el control de actividades ilícitas, determina la ilegalidad como un asunto de responsabilidad social e invita a la aceptación del mercado digital en la constitución de empresas y considera que su intervención es un conjunto de ideas mas no un marco jurídico por su competencia en el sector gubernamental.

Dentro del marco teórico se contempla como análisis los conceptos asociados al control y la tributación de las Criptomonedas sin embargo cada entidad que ejerce control y fiscalización en Colombia maneja su propia competencia y se enfoca a direccionar cualquier doctrina como análisis de riesgo inminente en mercados digitales, por lo anterior se detalla algunos parámetros a contemplar

1. Las transacciones con criptomonedas no representan garantías ni amparos por una entidad bancaria.
2. A falta de regulación estatal en el campo de los Criptoactivos se debe considerar los derechos de los usuarios de estas operaciones no obstante este efecto es contraproducente si el marco regulatorio no se aplica con coherencia frente a los riesgos de materializar la economía digital.

Para el GAFI grupo de acción financiera internacional considera que las CM se llaman Activos Virtuales es decir que su interpretación en primera instancia impulsa la innovación de las entidades financieras sin embargo requiere de un equipo tecnológico con una dirección IP asociada a una red oscura , correos electrónicos, y software especializados para su tratamiento, esta información termina siendo básica comparada a la normatividad Colombiana expresada a través de la ley 1314 de 2009 por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y aseguramiento de la información aceptada en Colombia. Así las cosas, en el art 3 de la ley 1314 específica que corresponde al conjunto de normas, postulados, principios, limitaciones, normas técnicas generales enfocadas a la

aplicación de los registros contables y sus respectivas revelaciones que debe manifestar su medición, interpretación y análisis según las operaciones realizadas por el ente económico en un periodo determinado y que su característica principal es ser clara, comparable y relevante.

Con esta conceptualización las entidades de inspección, control y fiscalización deben ir más allá de una realidad de mercado e incluir en su gestión el art 12 de esta ley donde se determina que las entidades públicas en su competencia deberán garantizar que las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento sean semejantes, sólidas y comparables.

En vista de ello la conceptualización de los mercados digitales en Colombia deben fortalecerse de acuerdo a la norma contable y su aplicación como recurso tributario sobre los ingresos de la nación.

De acuerdo a la información revisada podemos decir que en Colombia no hay un lineamiento fijo a nivel de la tributación y fiscalización de las criptomonedas, dicho en el oficio 220- 139607 del 17 de julio de 2023, en el cual hace mención a las posiciones de entidades como el Banco de la República y Superintendencia de Sociedades para lo cual estas no tienen validez, pues menciona razones como la falta de un respaldo de una entidad gubernamental o que tenga participación de bancos centrales, no se puede contemplar como un efectivo o divisa pues carece del aspecto mencionado, sin embargo a pesar de que no esté respaldado por una entidad, estos presentan un valor que afecta el patrimonio de los usuarios que usen activos virtuales. Desde la Dian contemplando el enunciado anterior y de acuerdo al oficio 100202208 – 1621 del 17 de octubre de 2023 los cripto activos para efectos tributarios se debe tratar como un activo intangible, dando cumplimientos a las diferentes obligaciones tributarias y fiscales según corresponda.

Frente a estas posiciones es importante resaltar que se debería unificar el tratamiento de las criptomonedas, pues este al no estar regulado se puede prestar para la financiación del terrorismo y lavado de activos y teniendo en cuenta que en el entorno social de Colombia el uso no adecuado de este tipo de operaciones contribuye para que se presente este tipo de situación.

### Conclusiones y recomendaciones

En la actualidad las Criptomonedas en Colombia no son consideradas como una moneda de curso Legal, según lo señalado por el grupo de trabajo conformado por el Banco de la República, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Unidad de Regulación Financiera (URF), la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Unidad de Información y Análisis, Financiero (UIAF), y en calidad de invitado, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), concluyen que las criptomonedas no tienen el poder liberatorio ilimitado para cumplir con las obligaciones como lo tiene el peso colombiano. Adicional enfatiza los riesgos a los que se expone al realizar operaciones con este tipo de moneda, por la volatilidad y los posibles fraudes que pueden existir, no son catalogados como dinero para efectos legales, no son una divisa, hasta el momento no han sido reconocidos como moneda por ninguna entidad financiera ni está respaldada por bancos centrales, no son efectivo, ni equivalente a efectivo, no existe obligación alguna para recibirlos como medio de pago, no son activos financieros ni propiedad de inversión en términos contables, no son un valor en los términos de la ley 964 de 2005, por lo que se debe evitar su mención o asimilación (Banco de la República, 2025).

Así mismo el Banco de la República señala que los cripto activos no han sido reconocidos por el régimen cambiario como divisas, dado que no cuenta con el respaldo de los bancos y que adicionalmente estos activos digitales no se caracterizan por su alta liquidez en el mercado, lo que significa que no son fácilmente intercambiadas sin restricciones en la forma o montos negociados, Es por eso que al no existir un marco regulatorio, el Banco de la República insiste en la necesidad de que se expida un marco regulatorio que permita preservar la estabilidad económica del país.(Banco de la República,2025).

Por otra parte, aunque no sean consideradas como moneda de curso legal en Colombia y no exista una ley específica que regule el uso y las operaciones con criptomonedas, la Dian para efectos fiscales menciona que se debe tratar como activos y de acuerdo a la naturaleza corresponde a activos intangibles, adicional se apoya en interpretaciones en general al tratamiento que se da sobre renta, patrimonio, IVA

y contabilidad, de esta manera en su concepto unificado determinó que representa un activo digital el cual genera obligaciones tributarias, en especial en el impuesto de renta y en el impuesto al patrimonio. De igual manera las personas naturales y jurídicas que posean o que realicen transacciones con criptomonedas deben declarar estos activos en su patrimonio, reportar la ganancia obtenida por su negociación y tributar como un bien susceptible de generar renta o ganancia ocasional. También cabe mencionar que para los obligados a suministrar información exógena deben reportar entre otros conceptos el valor a 31 de diciembre de sus inversiones representadas en criptoactivos en el concepto 1206 (Valor patrimonial de los cripto activos del formato 1012, Versión 7. (DIAN, 2023).

Es importante mencionar que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, estableció los lineamientos contables que se deben seguir para el tratamiento y recomienda establecer una cuenta por separado para su reconocimiento, medición, presentación y revelación de transacciones y otros eventos que estén relacionados con las criptomonedas. (CTCP,2018).

Por su parte la Superintendencia de Sociedades establece que las sociedades que tienen como activos, deben revelar información relevante sobre los estados financieros, incluyendo la valoración de estos activos y los ingresos o gastos generados por ellos y adicional no son considerados como activos financieros (Superintendencia de Sociedades,2023).

Así mismo la Junta Central de contadores no tiene una regulación específica para el tratamiento de las criptomonedas, pero sí recomienda tratarlas como un activo y contabilizar las ganancias o pérdidas en el estado de resultados cuando se realice la venta (Neuron Contables.)

Aunque la Superintendencia Financiera, no regule, no supervise la operaciones realizadas con cripto activos, realizaron una prueba piloto donde participaron varios establecimientos de crédito y sociedades especializadas en Depósitos y pagos electrónicos, y dentro las obligaciones que se encontraban era implementar el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo(Sarlaft), al igual que dar cumplimiento a los estándares del Grupo de Acción Financiera

Internacional (GAFI), Adoptar el Sistema de Administración de Riesgo Operativo y de Ciberseguridad, acoger un sistema de Atención al Consumidor e informar sobre los riesgos asociados a la compraventa de cripto activos, entre otras medidas. (Superintendencia Financiera, 2025)

Cabe hacer mención que desde el ámbito Internacional uno de los entes que imparte Normas y promueve la aplicación de ellas como medidas regulatorias jurídicas y operativas en manejo financiero es el GAFI y conceptualiza las criptomonedas como un activo virtual el cual le permite a los actores de lavado de dinero y financiación del terrorismo y de otros campos criminales ejecutar actividades ilícitas, que rápidamente puedan disfrazar el origen de los recursos como también desconocer de manera oportuna los sujetos que operan y terminan siendo beneficiarios finales. (GAFILAT, reportes de activos).

De otro lado, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) de Colombia ha implementado regulaciones que obligan a personas y empresas a reportar transacciones con criptomonedas. Desde abril de 2022, cualquier transacción individual que supere los 150 dólares (aproximadamente 590,000 pesos) o transacciones múltiples que superen los 450 dólares (alrededor de 1.7 millones de pesos) deben ser reportadas a la UIAF (INCP, 2022). De modo que este registro que se envía es debido a la preocupación de que las criptomonedas puedan ser utilizadas para actividades ilícitas que anteriormente se mencionaron.

Por último, la regulación de las criptomonedas no solo ayudaría a combatir con la evasión fiscal, si no ayudaría a proteger al consumidor de fraudes, de operaciones desleales y así mismo generaría confianza a los inversores al momento de hacer sus transacciones con activo digital, De igual manera permite implementar medidas que contribuyan prevenir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, mitigar riesgos que atenten contra la economía financiera y cabe aclarar que las operaciones con criptomonedas ya no es ajeno a la realidad, en un mercado cambiante una regulación adecuada del tratamiento de las criptomonedas permite fomentar la innovación y crecimiento en el mercado a nivel global.

## Lista de Referencias

- Aspasia. (2025). *Glosario. Método (de investigación) deductivo*. Obtenido el 13 de mayo de 2025. <https://acortar.link/Z5UrZY>
- Banco de la República, diciembre,14, 2021.C21-162147 Q21-10053 *Concepto de la Secretaría de la Junta Directiva* (Colombia). obtenido el 28 de abril de 2025. <https://www.banrep.gov.co/es/banco/junta-directiva/conceptos/c21-162147q21-10053>
- Banco de la República. (2019). *Concepto 13045 de 2021 BR*. <https://www.banrep.gov.co/es/banco/junta-directiva/conceptos/c112039q22-7069>
- Bianchi.J.(2018). IDEALEX.PRESS. *El arte de escribir con clave secreta o de un modo enigmático*. Obtenido el 26 de abril de 2025. <https://idealex.press/modernizando-el-ejercicio-de-la-abogacia/>
- Binance Square. (2025). *Últimas Noticias sobre Criptomonedas*. Obtenido el 15 de mayo de 2025. [www.binance.com/es/square/post/18746967142809](https://www.binance.com/es/square/post/18746967142809)
- Bobadilla, Medina.D(2023). *Análisis sobre la regulación en torno al uso y fiscalización de las transacciones con criptomonedas en la normativa colombiana*. (Monografía, Universidad Libre.Repositorioinstitucional.[https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/27570/T\\_RABAJO%20DE%20GRADO%20%20-%20PAULA%20MARCELA%20BOBADILLA%20Y%20DAVID%20ALEXANDER%20MEDINA..pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/27570/T_RABAJO%20DE%20GRADO%20%20-%20PAULA%20MARCELA%20BOBADILLA%20Y%20DAVID%20ALEXANDER%20MEDINA..pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Coinmarket. (2025). *Dominio de Bitcoin*. Obtenido el 16 de mayo de 2025. <https://coinmarketcap.com/es/charts/bitcoin-dominance/>
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (CTCP), junio 5,2023. *DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN TÉCNICA No. 20. Cripto Activos gestión contable en Colombia*. Obtenido el 30 de abril de 2025. <https://incp.org.co/wp-content/uploads/2023/06/Orientacion-20-%E2%80%93-Criptoactivos-CTCP.pdf>
- Criptonoticias. (2021). *6 claves para entender la nueva regulación de exchanges de bitcoin en Colombia*. <https://www.criptonoticias.com/regulacion/6-claves-entender-nueva-regulacion-exchanges-bitcoin-colombia/>
- DIAN. (2018). *Compilación Jurídica de la DIAN - Oficio 20733 de 2018*. [https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio\\_dian\\_20733\\_2018.htm](https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_20733_2018.htm)
- DIAN. (2022). *Comunicado de Prensa 009*. <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/Comunicado-de-Prensa-009.aspx>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), octubre,17, 2023.*Concepto unificado sobre Criptoactivos 100202208 – 1621.* (Colombia). obtenido el 28 de abril de 2025. <https://acortar.link/BnFSRO>

Fernández. (2025). Senado de la república. *“Senado tramitará la regulación del mercado de criptomonedas en el país.* Obtenido el 24 de abril de 2025. <https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/6247-senado-tramitara-regulacion-del-mercado-de-criptomonedas-en-el-pais>

Fluey. (2021). *Regulación de criptoactivos en Colombia - Lo que debes saber.* <https://fluey.com/blog/regulacion-de-criptoactivos-en-colombia/>

González. (2023). *El método hipotético deductivo de Karl Popper en los estudiantes de la educación básica regular en Perú.* Obtenido el 13 de mayo de 2025. <https://acortar.link/3divHy>

Instituto Nacional de Contadores Público en Colombia. (INCP). (2022). *Operaciones con criptomonedas deberán reportarse en Colombia.* Obtenido el 16 de mayo de 2025. <https://acortar.link/S2htUc>

La República.(LR).(2024). Más regulación y confianza en el ecosistema, el panorama de los criptoactivos en 2025. obtenido el 18 de mayo de 2025.<https://acortar.link/WphsKT>

Narain.A Moretti.M (2022). Fondo Monetario Internacional. *La regulación de los Criptoactivos.Una regulación adecuada podría ofrecer un espacio seguro para la innovación.* Obtenido el 30 de abril 2025.<https://www.imf.org/es/Publications/fandd/issues/2022/09/Regulating-crypto-Narain-Moretti>

Pombo.V.(2025). BBVA *¿Qué factores contribuyen a reducir la volatilidad de las criptomonedas?* Obtenido el 24 de abril de 2025. <https://www.bbva.com/es/innovacion/por-que-varia-tanto-el-precio-de-las-criptomonedas/>

Scielo (2017). *El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales.* Obtenido el 13 de abril de 2025.[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0123-14722017000200056](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-14722017000200056)

Senado de la República, febrero 26, 2025.*Senado tramitará la regulación del mercado de las criptomonedas en el país.* Obtenido el 30 de abril 2025. <https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/6247-senado-tramitara-regulacion-del-mercado-de-criptomonedas-en-el-pais>

Superintendencia de Sociedades (2023). *“OFICIO 220- 139607 17 DE JULIO DE 2023.” CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S MEDIANTE SMART CONTRACT - CRIPTO ACTIVOS Y ACCIONES,* Obtenido el 02 de mayo de 2025. <https://acortar.link/6pnMVN>

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. (2022). *Oficio 220- 053173. Asunto: Los títulos de acciones en las SAS.* Obtenido el 16 de mayo de 2025. <https://tesauro.supersociedades.gov.co/jsonviewer/UE2Ht4QBllrnnHGSiNvZ#/>

Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). julio,26,2024. *Comunicado de prensa. La Superintendencia Financiera NO regula, ni supervisa, ni avala operaciones o modelos de negocio basados en las denominadas "criptomonedas".* Obtenido el 28 de abril de 2025. <https://acortar.link/ztWVZd>

UIAF. (2021). *Resolución 314 de 2021.* <https://www.bdo.com.co/es-co/publicaciones/boletines-audit/regulacion-de-los-criptoactivos-en-colombia>